

Capítulo I: Descripción General

Certificado de Inclusión de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Acción u otro.

NO APLICA

Nombre de Funcionario que Diligencia el Estudio

José Rodrigo Herrera Mejía

Dependencia Solicitante

DIRECCION DE PLANEACION

Tipo de Contrato.

CONVENIO DE COOPERACION

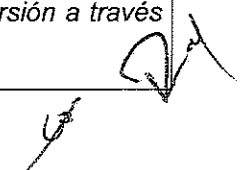
Capítulo II: Descripción Técnica

Identificación y descripción de la necesidad

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a través de políticas publicas de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezcan la Ley y los reglamentos.

2. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 14, contempla para su interpretación y aplicación, entre otras, las siguientes definiciones: **14.1. Acometida.** Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local. **14.16. Red interna.** Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere. **14.17. Red local.** Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles."

3.- Por su parte el Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda y territorio "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compilo varios decretos y estableció el régimen reglamentario del sector agua potable y saneamiento básico, por lo que en su artículo ARTICULO 2.3.1.1.1., aclara las definiciones de redes de acueducto que existen en el sistema de acueducto y los responsables de cada una de ellas. Este decreto define lo siguiente: **"Red de distribución, red local o red secundaria de acueducto.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde la red matriz o primaria hasta las acometidas domiciliarias del respectivo proyecto urbanístico. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores. (Decreto 3050 de 2013, art. 3)." **"Red matriz o red primaria de acueducto.** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución local o secundaria. Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo del prestador del servicio quien deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos. (Decreto 3050 de 2013, art. 3)"



4.- Que conforme lo indicado en el mencionado decreto, la construcción de las redes de distribución matriz o primaria está a cargo de la empresa prestadora, quien conforme al sistema económico establecido para empresas de servicios públicos domiciliarios, recupera la inversión a través de la tarifa, por ser costos de inversión. Por su parte, la construcción de las redes secundarias que permite llegar hasta las acometidas domiciliarias están a cargo de los urbanizadores (constructoras), quienes deberán entregar las redes a la empresa prestadora de servicio público, quien tendrá a cargo el mantenimiento de la misma.

5.- Que el artículo 2.3.1.2.4. Del Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 establece el trámite para la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización. Conforme esta norma, las empresas prestadoras de servicios públicos están en la obligación de expedir certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios de acueducto y alcantarillado indicándole al urbanizador las condiciones de conexión que incluyen la construcción de redes secundarias. El urbanizador está en la obligación de prestar el diseño de construcción de la red secundaria a la entidad prestadora, y posterior a la construcción deberá entregarla a la entidad prestadora, quien en todo caso deberá realizar la supervisión técnica de las obras.

6. Que es obligación de la empresa prestadora construir redes matrices, y su costo es recuperado vía tarifa, pero la construcción de redes secundarias están a cargo de los urbanizadores, situación que quedo clara con la expedición del Decreto 1077 de 2015, que define las competencias y obligaciones de la entidad prestadora, que e acorde con lo indicado en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 que establece que la empresa de servicios públicos tiene la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, entendidas estas como las redes secundarias definidas en el Decreto 1077 de 2015, y estos costos se encontraran el en los costos de operación de las entidades.

7. Por lo anterior, ante la obligación legal de recibir redes secundarias de acueducto y alcantarillado, se hace necesario suscribir convenios de cooperación con las constructoras (urbanizadores) con el fin de dar un lineamiento técnico claro, conforme al diseño aprobado, que garantice la funcionalidad de la red a construir. Esto para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad salud en el trabajo, que el IBAL SA ESP OFICIAL exige en sus obras.

8. Que la Empresa Ibagueréña de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. ESP, expidió las disponibilidades de servicios hidrosanitarios D.S.H. No. 020 del 22 de febrero de 2019, R.D.S.H. No. 012 del 8 de abril de 2019, concedida a **"MULTICONSTRUCCIONES JP SAS", para la construcción de las redes de urbanismo del proyecto Ciudad Torreón en la carrera 8 No. 123 - 200;** según la cual era necesario para su conexión **"la Conexión a la red de 8" de la calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8", para un total de 524 metros de tubería de 6"**. Esto implica que la constructora Multiconstrucciones JP SAS,

debe construir una red secundaria conectada a una red matriz del IBAL SA ESP OFICIAL. Esta red secundaria permitirá la trasportar el agua desde la red matriz hasta las acometidas domiciliarias conforme lo indicado en el decreto 1077 de 2015.

9. Que la red matriz del IBAL SA ESP OFICIAL a la cual se debe conectar la red secundaria se encuentra ubicada en el Distrito 7 de la red hidrosanitaria de la empresa, con la cual se presta servicio a la comuna 7 de Ibagué específicamente en el sector salado que está en constante ampliación urbanística y por ende hidrosanitaria.

10. Que la constructora MULTICONSTRUCCIONES JP SAS, mediante radicado IBAL No. 12336 de Junio 22 del 2019, entregó diseño hidrosanitario de la redes de acueducto, alcantarillado residual y pluvial para el proyecto CIUDAD TORREON en su totalidad, el cual fue aprobado por la Dirección de Planeación del IBAL SA ESP OFICIAL mediante aprobación de diseños hidrosanitarios No. 027 del 2019, se destaca que dicha aprobación se limita netamente a redes externas y sobre planos de diseño.

11. Que para tal fin la constructora **MULTICONSTRUCCIONES JP SAS**, en cumplimiento de sus obligaciones legales, realizara y asumirá los costos relacionados con las obras para la construcción de las redes de acueducto, **incluyendo la rotura de la vía, ciclo rutas y andenes, el suministro e instalación de 524 ml de tubería PVC presión RDE 26 de 6" de la misma manera los empalmes de acueducto y finalmente la recuperación de la vía, ciclo rutas y andenes en las áreas intervenidas, en las mismas o mejores condiciones a las encontradas originalmente.** Que asimismo la Constructora se compromete a gestionar y tramitar los permisos pertinentes (Planeación de Ibagué, Cortolima, INVIAS etc) ante las entidades competentes, y socialización de dichos trabajos con los diferentes usuarios; por consiguiente, debe adelantar actividades de sensibilización y levantamiento de Actas de Vecindad junto con el Equipo Social en campo, el cual debe acompañar la ejecución de obras de manera simultánea hasta la entrega del Proyecto.

12. Que conforme lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, EL IBAL debe realizar la coordinación y supervisión técnica de los trabajos a ejecutar Así mismo se compromete a recibir las redes una vez culmine las obras, las cuales deben estar en óptimo funcionamiento y deberán ser entregadas conforme los lineamientos dados por este convenio y la supervisión del mismo. Asimismo estará disponible en cualquier momento que se requiera, para acompañar en todas las actividades de gestión social adelantadas por la Constructora.

13. Que para cumplir con el anterior propósito **EL IBAL** no reconoce, no concede, no transfiere, no autoriza, ni cede derechos de uso, goce y/o de propiedad preferenciales presentes o futuros a favor de **"MULTICONSTRUCCIONES JP SAS"** de ninguno de los tramos, porcentajes de obra y/o equivalencias del valor de sus aportes sobre las redes de acueducto y alcantarillado que sean objeto de intervención con base en la ejecución del presente Convenio, ni modifica, ni altera la condición publica de las tales redes en los tramos o sectores de intervención a los cuales destine los aportes de la constructora mencionada, ni establece ningún tipo de derechos.

	<p>de privilegios o preferencias de uso, concesión, reconocimiento de cuota o porcentaje de consumo, ni autoriza derechos de veto, aval previo o consulta previa o posterior a cualquier acto que EL IBAL deba realizar a los tramos, sectores o redes en cuestión, ni concede exenciones presentes o futuras al cumplimiento de requisitos, elaboración de estudios, presentación de permisos, obtención de licencias o disponibilidad de servicios que "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS", y/o que sus sucursales y/o empresas socias, solidarias o que las absorban, deban obtener por parte del IBAL.</p> <p>12. Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de Abril de 2014 " por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL"; se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal b) numeral 15: <i>"Para la celebración de convenios interadministrativos con entidades públicas, convenio de cooperación o asociación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales. Cuando se trate de convenios interadministrativos, estos no requieren de Selección por parte de la empresa, basta el acuerdo de voluntades, sobre los términos del convenio, entre las entidades interesadas. En estos casos su trámite será prioritario"</i>;</p>
<p>Descripción del Objeto a Contratar</p>	
<p>Objeto del Contrato</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN RAZÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EXIGIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE ACUEDUCTO UBICADAS EN EL DISTRITO HIDROSANITARIO No. 7 Y ENTREGA DE ESTAS AL IBAL SA ESP OFICIAL</p>
<p>Condiciones de la Contratación</p>	
<p>Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto de este Convenio las partes cumplirán las obligaciones detalladas en este documento, de acuerdo con los parámetros técnicos y presupuestales establecidos en LA APROBACIÓN DE DISEÑO A.D.H.S N° 027 del 28 de junio de 2019 el aval técnico, dado al mismo por parte la dirección de planeación del IBAL. Así mismo, la constructora cumplirá con el presupuesto y los imprevistos requeridos para la entregar a satisfacción y óptimo funcionamiento la <u>"Conexión a la red de 8"</u> de la <u>calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8"</u>, para un total de 524 metros de tubería de 6".</p> <p>las obras deberán realizarse de acuerdo con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> Obras preliminares que permita la rotura de la vía, ciclo rutas y andenes que se encuentran vinculadas al sector y que pueden ser afectadas con la Intervención. El suministro e instalación de 524 ml de tubería PVC presión RDE 26 de 6" de la misma manera los empalmes de acueducto. Conexión a la red de 8" de la calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8". La recuperación de la vía, ciclo rutas y andenes en las áreas

intervenidas, con las mismas condiciones y especificaciones de la obra original.

e. Demás que se requieran para restablecer las Condiciones Originales.

RECIBO DE REDES EXTERNAS CIUDAD TORREÓN: EL IBAL, previo informe de aprobación proferido por la Oficina del Grupo Técnico de Acueducto, se compromete a recibir las redes externas que hacen parte del Proyecto **CIUDAD TORREÓN Carrera 8 # 123-200 Barrio El Salado** de la actual nomenclatura urbana del municipio de Ibagué, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que reciba la comunicación por parte de la Constructora **"MULTICONSTRUCCIONES JP S.A.S"** de la culminación de las mismas. Así mismo deberá cumplir con los siguientes protocolos establecidos por la empresa IBAL SA ESP OFICIAL para el recibo de las redes:

PROCESOS ALTIMETRÍCOS

Aplica para los elementos de alcantarillado existentes, con lo cual es indispensable tener en cuenta la información que permita realizar la intervención de redes de Acueducto donde se podrían ver vinculadas otras del servicio de Alcantarillado. Con los datos capturados se diligenciarán los siguientes campos:

- COTA RASANTE
- COTA FONDO
- COTA RASANTE INICIAL
- COTA RASANTE FINAL
- COTA CLAVE INICIAL
- COTA CLAVE FINAL
- COTA BATEA INICIAL
- COTA BATEA FINAL

El catastro de redes de alcantarillado del IBAL se realizó partiendo de una placa única de amarre del IGAC 33A-TL-1, la cual se encuentra ubicada frente a la fábrica de Colombina, vía al aeropuerto. De allí se inició un circuito de nivelación y contra nivelación distribuido uniformemente por la ciudad. En dicho circuito se nivelaron 16 puntos auxiliares de amarre previamente amojonados, los cuales deben ser consultados por el ente constructor en la página del IBAL con el propósito de iniciar de estos las respectivas nivelaciones de los elementos de alcantarillado.

El ente constructor deberá partir de cualquiera de estas placas de amarre, realizando la nivelación con nivel digital de precisión[1] hasta llegar al sitio donde realizó su obra para así poder dar los niveles respectivos a las placas previamente instaladas en mojoneros y/o incrustadas, y volver al sitio de inicio donde el error de cierre permitido no deberá superar ± 1 cm por kilómetro doble de nivelación. Así complementará la información de la ficha técnica de las placas de amarre.

De este modo se asegurará que las placas instaladas están niveladas con referencia a los niveles del IBAL y de estas podrá partir la nivelación detallada de cada uno de los elementos de su obra, que por lo general serán elementos

de alcantarillado. Todo circuito de nivelación debe ser cerrado en un punto con cota conocida o con el mismo punto de amarre.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita lo siguiente:

1. Entregar los planos record debidamente georeferenciados
2. Carteras de nivelación y contranivelación.
3. Cartera de detalles
4. Archivos crudos del equipo
5. Copia del software de descarga de archivos. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información.
6. Certificado de calibración del equipo no superior a 3 meses. ([1] La precisión del equipo debe estar certificad por el fabricante y no superar +/- 0.7 mm/km)
7. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses.
8. Registro fotográfico
9. Informe detallado donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de nivelación, y demás capítulos que se consideren necesarios.

PROCESOS PLANIMETRICOS

Para las actividades de planimetría, el ente constructor deberá iniciar la georreferenciación de cada una de las placas de amarre previamente instaladas.


Para tal evento deberá utilizar equipos GPS de alta precisión y de doble frecuencia; usando la metodología de posicionamiento por corrección diferencial con doble base, utilizando la fórmula de tiempo de rastreo = 25 min + (5 min x km de la base más lejana). De este modo podrá completar la información de la ficha técnica de la placa de amarre. El posicionamiento debe hacerse al sistema de referencia MAGNA-SIRGAS con origen central y con época 1995.4. Cuando las placas de amarre estén debidamente posicionadas, se procederá a hacer el levantamiento planimétrico de todos los elementos que hayan sido instalados por el ente ejecutor con equipos GPS de doble frecuencia, utilizando doble base: una en cada uno de las placas previamente posicionadas utilizando la metodología de corrección diferencial donde cada posicionamiento no podrá exceder los 30 minutos o utilizando metodologías de RTK. El posicionamiento de los elementos que queden bajo material (ocultos), debe hacerse exactamente sobre el mismo elemento antes de ser cubierto.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

1. Ficha técnica del equipo GPS.
2. Formato de posicionamiento de mojón debidamente diligenciado
3. Archivos rinex de las Bases y GPS
4. Archivos postprocesados

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Copia del software de descarga de archivos GPS. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información. 6. Informe de posicionamiento GPS. 7. Certificado de calibración de la estación no superior a 3 meses 8. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses. 9. Cartera de la poligonal evidenciando el error de cierre y el respectivo ajuste. 10. Registro fotográfico 11. Informe donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de la poligonal, y demás capítulos que se consideren necesarios. <p>DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL RECIBO DE REDES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos récord debidamente firmados 2. Certificado de calidad tubería instalada 3. Cronograma de obra redes externas firmado 4. Presupuesto de obra redes externas firmado (Resolución 636 de 2016) 5. Copia factura compra tubería 6. Memorias de cálculo en caso de modificación.
<p>Plazo de ejecución del Contrato</p>	<p>El Convenio tendrá un plazo de ejecución de SEIS MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio, entendiéndose que este plazo corresponde al término dentro del cual las partes cumplirán con las obligaciones correspondientes a la ejecución de las obras para cumplir el objeto del Convenio, y entrega de la red de acueducto con todos los lineamientos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL</p>
<p>Lugar de Ejecución del Contrato.</p>	<p>Ubicado en la carrera 8 No. 123 – 200 de la Ciudad de Ibagué-Distrito No. 7 del Perímetro Hidrosanitario del IBAL SA ESP Oficial.</p>
<p>Obligaciones del Contratista</p>	<p><u>OBLIGACIONES DE "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS.":</u> 1. Construir red secundaria de acueducto conforme las condiciones exigidas en la D.S.H. No. 020 del 22 de febrero de 2019, R.D.S.H. No. 012 del 8 de abril de 2019, cuyo valor está avaluado en la suma de Ciento seis millones ochocientos ochenta y dos pesos moneda corriente \$106.000.882., valor representado en las obras de renovación de las redes anteriormente mencionadas, así como la renovación de la infraestructura intervenida (vías, cicloruta, andenes y sardineles), Para esta construcción deberá tener en cuenta las características exigidas en el presente estudio 2. Abstenerse de invocar, publicitar, reclamar o prometer a su favor y/o de terceros, derechos distintos a los que estipula este documento, 3. Para la entrega de planos a la empresa IBAL SA ESP OFICIAL deberá cumplir adicionalmente con los requerimientos de CECOI para la</p>

actualización catastral, para esto el constructor deberá entregar el plano de AUTOCAD georreferenciado y que este encaje en la ubicación del proyecto en el mapa de la ciudad. Los elementos del mapa, como líneas o puntos y demás deberán tener identificación para que en un archivo de Excel se entregue las características de cada elemento. Para cumplir con el requisito previamente se deberá comunicar con la oficina CECOI para aclarar detalles o dudas. La Presentación y Aporte de los Diseños Hidrosanitarios aprobados, de los planos record en medio físico y digital, con sus respectivas firmas de los responsables de la elaboración de los diseños inmediatamente se culminen y se reciban las Obras. De igual manera, las memorias de cálculo deben ser firmadas por el Ingeniero encargado de su realización. -Los planos deben contener la información necesaria para poder determinar o corroborar las cantidades de obras presupuestadas, con sus respectivas firmas de aprobación por parte del diseñador correspondiente. Lo anterior, debe ser aportado al IBAL- Centro de Comando y Control CECOI, para que este pueda realizar la actualización de las Obras adelantadas, en los medios que le permitan a IBAL consolidar la Información. **4.** Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente). **5.** Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. La constructora organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. La constructora es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte. **6.** Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, y demás requerimientos exigidos por el Gobierno nacional en virtud de la emergencia sanitaria por COVID 19 **7.** Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, así como las exigencias de la oficina de gestión ambiental, la cual deberá aprobar la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA". **8.** Disponer de todo el personal técnico y profesional, materiales, herramientas y demás que requiera para la ejecución de la obra. **9.** La constructora deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.** Entregar mensualmente durante la ejecución de la obra los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b.** La constructora deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual será requisito para recibir la obra. **PARÁGRAFO:** La constructora deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a

	ESTUDIO DE NECESIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-001
		FECHA VIGENCIA: 2020-10-01
		VERSIÓN: 10
		Página 9 de 14


	<p>contratar, antes del inicio de las obras del convenio y durante toda su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 10. Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, y en general todo lo requerido para que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pueda verificar la ejecución del convenio conforme los lineamiento dados por la dirección de planeación y supervisor del contrato. 11. Suscribir actas que haya lugar en desarrollo del convenio y presentar bitácoras de la obra, reuniones y actas de obra etc. 12. Pagar las estampillas, en los porcentajes exigidos en el decreto municipal de Ibagué. 13. Las demás obligaciones que apliquen para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos del Decreto 1077 de 2015.</p>
Obligaciones del IBAL	<p><u>OBLIGACIONES DEL IBAL SA ESP OFICIAL.</u> El IBAL SA ESP OFICIAL se compromete a: 1.- Ejercer supervisión de las obras autorizadas para la construcción de la red secundaria que implica la <u>"Conexión a la red de 8" de la calle 123 con carrera 8 y para hacer malla hidráulica con la red de 6" que atraviesa a la calle 131 con carrera 8", para un total de 524 metros de tubería de 6"</u>, conforme a los lineamientos dados en la disponibilidad hidro sanitaria D.S.H. No. 020 del 22 de febrero de 2019, R.D.S.H. No. 012 del 8 de abril de 2019, y la LA APROBACIÓN DE DISEÑO A.D.H.S N° 027 del 28 de junio de 2019. 2.- Designar supervisor del convenio a través del formato establecido para ello. 3.- Recibir las obras en los términos indicados en el presente convenio, en todo caso la obra debe ser entregada en óptimo funcionamiento, si existe una falencia en la misma, el supervisor dejara constancia de ello y no recibirá la misma hasta que esta sea subsanada. 4.- Una vez recibidas las obras ejercer mantenimiento de las mismas, conforme a las obligaciones sindicadas en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015. 5. Suscribir las actas que correspondan durante la ejecución, y liquidación del convenio. 6. Las demás obligaciones que correspondan para el cumplimiento del objeto y su alcance conforme a las obligaciones legales indicadas en el Decreto 1977 de 2015.</p>
Pago de ARL a cargo del IBAL	<p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>
Capítulo III: Descripción Jurídica	
Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación	<p>Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que empezó a regir el 20 de agosto de 2020 " or medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL"; se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme lo establecido en el artículo 28 Numeral 22 "Para la celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales."</p>

Plazo de Liquidación del Contrato.	Seis (06) meses		
Supervisión	Nombre del Funcionario:	Jose Rodrigo Herrera Mejia	
	Cargo	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
	Dependencia:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa	APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>	
Necesidad de Contar Con interventor Externo.	NO APLICA		
Capítulo IV: Descripción Financiera			
Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.			
Presupuesto Oficial.	El valor del Convenio asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.000.882) , valor obtenido del presupuesto efectuado por la constructora y aprobado por la dirección de planeación del IBAL SA ESP OFICIAL. El presupuesto corresponde al anexo No. 001 del presente convenio. PARÁGRAFO. - Conforme lo indicado en el Decreto 1077 de 2015 art. 2.3.1.2.4, no procede aporte económico por parte del IBAL SA ESP OFICIAL, el aporte corresponde a la supervisión técnica realizada por parte del personal designado para tal fin.		
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Se tomó como base lo requerido preliminarmente por parte de la Dirección de Planeación dentro de los Procesos de Abrogación de Redes Hidrosanitarias, por medio de la cual contempla el estudio presentado por "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS" para la optimización de redes matrices ubicadas en el Distrito 7, proponiendo la ejecución de la alternativa correspondiente a la identificada en el estudio.		
Forma de Pago y Requisitos	No aplica		
Capítulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas			
Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación se deberá exigir el cumplimiento de requisitos habilitantes de acuerdo a los criterios aquí señalados En todo caso el cooperante no deberá encontrarse inhabilitado.		

Requisitos Habilitantes

<p>Capacidad Jurídica (Documentos de contenido Jurídico)</p>	<p>Los cooperantes deberán presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato único hoja de vida de la persona jurídica (DAFP) • Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, con expedición no superior a 30 días, contados a partir del presente proceso. -En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder. Así mismo se debe renunciar si el apoderado está facultado para firmar el contrato. • -Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica. • -Presupuesto de realización de las obras y demás documentos de diseño, preliminares y aprobados por el IBAL, que acrediten y justifiquen la realización del Proyecto. • Certificación de antecedentes de procuraduría del representante legal y de la persona jurídica (si ha solicitado anteriormente esta certificación, puede tramitarla por internet www.procuraduria.gov.co) • Certificación de antecedentes de contraloría del representante legal y de la persona jurídica (si ha solicitado anteriormente esta certificación puede tramitarla por internet www.contraloriagen.gov.co) • Certificación del Registro único Tributario – RUT • Documento mediante el cual se acredite el pago del último mes al sistema de seguridad social para personas jurídicas, (certificado revisor fiscal junto con copia tarjeta profesional y certificado de antecedentes del revisor fiscal). • Certificado de existencia y representación legal • Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal <p>Documento que acredite que el representante legal puede asumir obligaciones por la cuantía suscrita (si aplica)</p>
<p>Documentos de Contenido Técnico (Si Aplica al proceso)</p>	<p>N.A.</p>
<p>Capacidad Financiera</p>	<p>N.A.</p>

<p>Capacidad Organizacional</p>	<p>N.A.</p>
<p>Experiencia (General y Específica)</p>	<p>N.A.</p>
<p style="text-align: center;">Evaluación</p>	
<p>Factores de Escogencia y Calificación</p>	<p>N.A.</p>
<p style="text-align: center;">Otros para proceso de contratación</p>	
<p>Causales de Rechazo de Propuesta</p>	<p>N.A.</p>

	ESTUDIO DE NECESIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-001
		FECHA VIGENCIA: 2020-10-01
		VERSIÓN: 10
		Página 13 de 14

Factores de Desempate	N.A.
Capítulo VI: Riesgos	
Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.	Los riesgos en el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de la obra serán asumidos por MULTICONSTRUCCIONES JP SAS quien deberá garantizar la plena ejecución de las actividades descritas en el presupuesto objeto del convenio.
Garantías a Constituir	<p>CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del Convenio, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) meses más.</p> <p>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Se podrá aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a 5 años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.</p> <p>GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: LA constructora deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio</p>

El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo trámite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.

Revisó y Aprobó
Firma:

[Handwritten Signature]
JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA

Nombre del Director:

Cargo:

Firma de quien
Proyectó:

Nombre:

Cargo:

Anexos:

Estudio de Mercado (si Aplica de lo contrario retirar)

Diseños - Planos (si Aplica de lo contrario retirar)

Presupuesto (si Aplica de lo contrario retirar)

Certificaciones:

Licencias, permisos (si Aplica de lo contrario retirar)

otros (si Aplica de lo contrario retirar)

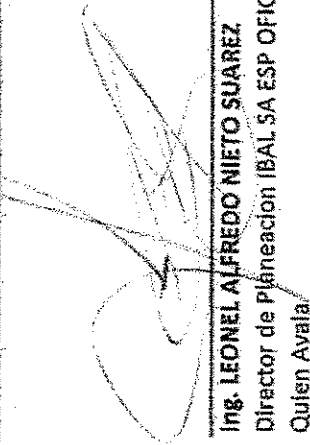
Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	V° B°
Revisado Jurídicamente:	<i>Alejandro Badamont</i>	Prof. Univ. Secretaría General	<i>Ab.</i>
Aprobado Jurídicamente:	<i>Juliana Macías B.</i>	Secretaría General	<i>[Signature]</i>

PRESUPUESTO APROXIMADO PROYECTO CIUDAD TORREÓN PARA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MULTICONSTRUCCIONES JP SAS E IBAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN RAZÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EXIGIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE ACUEDUCTO UBICADAS EN EL DISTRITO HIDROSANITARIO No. 7 Y ENTREGA DE ESTAS AL IBAL SA ESP OFICIAL

AMPLIACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ACUEDUCTO

	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Localización y Replanteo Topográfico	ML	524	\$ 4.445,00	\$ 2.329.180,00
20,1	Señalización en Guadua c/3 m y Polisombra de H= 2 metros.	ML	50	\$ 13.948,00	\$ 697.400,00
6,2	Corte en concreto Flexible con cortadora	ML	62	\$ 15.119,00	\$ 937.378,00
6,21	Corte en concreto Rígrado con cortadora	ML	570	\$ 17.929,00	\$ 10.219.530,00
6,22	Rotura de pavimento Flexible	M3	2,25	\$ 92.968,00	\$ 209.178,00
6,23	Rotura de pavimento Rígrado	M3	28,5	\$ 123.328,00	\$ 3.514.848,00
3,1	Excavación a mano (0-2) m en Material común	M3	130	\$ 27.889,00	\$ 3.625.570,00
3,2	Excavación a mano (0-2) m en Material conglomerado	M3	80	\$ 32.994,00	\$ 2.639.520,00
20,4	Suministro e Instalación de lecho en para tubería	M3	80	\$ 54.470,00	\$ 4.357.600,00
10,3,4	Suministro e Instalación tubería Presión PVC RDE 26 Ø 6"	ML	524	\$ 105.995,00	\$ 55.541.380,00
8,11	Suministro Tee HD 6" x 6" extremo para junta hidráulica.	UND	1	\$ 104.418,00	\$ 104.418,00
8,12	Suministro Tee HD 8" x 6" extremo para junta hidráulica.	UND	2	\$ 154.188,00	\$ 308.376,00
8,5	Instalación de accesorios de 6" y 8"	UND	9	\$ 70.505,00	\$ 634.545,00
9,28	Suministro e Instalación Válvula de compuerta sello de bronce, vástago	UND	3	\$ 2.286.909,00	\$ 6.860.727,00
5,5	Concreto de 20.7 MPa (3000 PSI) para atraques	M3	1	\$ 630.560,00	\$ 630.560,00
1,11	Rellenos con material de excavación, compactado c/15 cms.	M3	130	\$ 17.605,00	\$ 2.288.650,00
1,12	Recebo en Zanja Compactado C/0.15 mts Medio Mecánico	M3	80	\$ 61.583,00	\$ 4.926.640,00
6,1	Reconstrucción Pavimento Asfáltico E = 3". Incluye mezcla asfáltica	M2	2,25	\$ 161.358,00	\$ 363.055,50
6,7	Reconstrucción Placa concreto Rígrado 3.000 psi e = 15 cm.	M2	6	\$ 128.931,00	\$ 773.586,00
5,13	Andén en concreto e = 0,10 M (con allistado y nivelación)	M2	28,5	\$ 76.728,00	\$ 2.186.748,00
1,6	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 8 Kms a Mano		104	\$ 27.423,00	\$ 2.851.992,00
VALOR TOTAL EJECUCION CONVENIO DE COOPERACION					\$ 106.000.881,50



ING. LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ
 Director de Planeación IBAL SA ESP OFICIAL
 Quien Avala

)

)

)

)